



SHCP-La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (TFMP)

Oficio U.T.3198/2024

Ciudad de México, 6 de agosto de 2024

Estimado solicitante:

Me refiero a su solicitud de acceso a la información **331014024000050**, en la que requiere lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información: *"Por medio de la presente solicito la relación de los contratos de publicidad del 2018 a la fecha, que hayan sido celebrados con los medios de comunicación en el país y también en el extranjero donde se incluyan las plataformas de internet y/o portales así como redes sociales como Facebook, You Tube, Twitter, solicitando la entrega de una copia de dichos contratos en formato digital; en caso de afirmar que dichos contratos se encuentran en los portales de transparencia respectivos, solicito en este momento agregar a cada contrato el link para acceder a ellos, por lo que la respuesta deberá darse en pdf editable para que dicho link no pierda su función de dirigir al archivo o contenedor de archivos correspondiente."* (sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

Al respecto, es importante señalar que conforme a los artículos 1 y 26 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública disponen que los fideicomisos y fondo públicos son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, y en el caso de aquellos que no cuenten con estructura orgánica y no sean





SHCP-La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (TFMP)

considerados una entidad paraestatal, cumplirán con las obligaciones de transparencia a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación.

En el caso que nos ocupa, ingresó su solicitud a un fondo que no cuenta con estructura orgánica propia, y cuya unidad administrativa responsable está adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), motivo por el cual el cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia se da a través de la Unidad de Transparencia de dicha dependencia.

En ese sentido, el SHCP-La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (TFMP) al cual está realizando su solicitud, no cuenta con facultades para celebrar contratos de obra, adquisiciones o servicios como lo requiere.

Cabe resaltar que el sujeto obligado ante el cual presentó su solicitud es el SHCP-La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (TFMP), que se constituyó como una herramienta para transparentar y rendir cuentas a todos los mexicanos sobre el origen y destino de los ingresos petroleros, toda vez que es el encargado de recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contratos por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, con excepción de los impuestos.

En ese orden de ideas, la materia de su solicitud no guarda relación con el atributo de este sujeto obligado indirecto, por lo que se encuentra imposibilitado para atender su solicitud.

No obstante, ya que la unidad administrativa responsables del fondo se encuentra adscrita a la SHCP, si es de su interés puede presentar su requerimiento ante esa dependencia, que a través de su Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales supervisa los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes muebles e inmuebles; el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; la prestación de





SHCP-La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (TFMP)

servicios; la realización de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que podría contar con información.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁶¹ y Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública⁶², se determina que este sujeto obligado indirecto es **notoriamente incompetente** para atender su petición.

A fin de tutelar su derecho de acceso a la información, se le orienta a dirigir su solicitud a la SHCP, lo cual podrá realizar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante el vínculo electrónico: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o bien, en la unidad de transparencia de dicho sujeto obligado.

Unidad de Transparencia de la SHCP:

Domicilio: Palacio Nacional, puerta Moneda 1, Oficina de Registro de Visitantes, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 6000, Ciudad de México.

Teléfono: 553688-1877 y 553688-1147

Correo electrónico: unidadtransparencia@hacienda.gob.mx

Conforme lo dispone el artículo 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la LFTAIP, como lo refiere en su artículo 7, el particular podrá interponer, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación de la presente respuesta por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la citada Ley, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sita en Avenida Insurgentes Sur No. 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C.P, 04530, Ciudad de México o ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El formato y forma de presentación del medio de

⁶¹ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP_200521.pdf

⁶² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5425536&fecha=12/02/2016#gsc.tab=0





SHCP-La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (TFMP)

impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx.

ATENTAMENTE



RAÚL JAVIER MUÑOZ CÓRDOVA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Palacio Nacional, Edificio D, cuarto piso,
Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México, C.P. 06000
raul_munoz@hacienda.gob.mx
Tel: 55 36 88 18 77

